



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA EN LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO
DE AGUA POTABLE DE VILLAFRANCA (NAVARRA)**

-CUADRO RESUMEN-

OBJETO DEL CONTRATO	Obras de “bypass” de la balsa de Morante en Villafranca
CÓDIGOS CPV	45000000-7 “Trabajos de construcción” 44160000-9 “Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos”
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	66.315,35 Euros (IVA excluido) – incluidos GG y BI
VALOR ESTIMADO	66.315,35 Euros (IVA excluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 mes
PLAZO DE GARANTÍA	3 años (mínimo)
PROCEDIMIENTO	Negociado sin convocatoria de licitación
TRAMITACIÓN	Expediente de emergencia (art. 140 LFCP)
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7.2
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 7.1
GARANTÍAS	Cláusula 13.5
REVISIÓN DE PRECIOS	Art. 109 LFCP
DISEÑO DE LOTES	No
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Cláusula 11
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Ayuntamiento de Villafranca (sede electrónica)
PLAZO DE PRESENTACIÓN	20 días naturales
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Ayuntamiento de Villafranca (Alcaldía)
UNIDAD GESTORA	Secretaría municipal
MESA DE CONTRATACIÓN	Sí



1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

1.1.- El presente pliego tiene por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter jurídico, económico y técnico que han de regir la contratación y ejecución de las obras de ejecución de un “bypass” en la balsa de Morante de Villafranca.

1.2.- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico elaborado por los ingenieros D. Oscar Esquíroz Noble y D. Fernando Milla Martínez, que se publicará junto con el presente pliego y constituirá el pliego de prescripciones técnicas de la licitación. El proyecto formará, junto con el presente pliego, parte a todos los efectos del contrato administrativo de obras que se suscriba.

1.3.- A los efectos de lo previsto en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), el presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza de las obras requiere para su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, que todas las actuaciones se lleven a cabo por una sola contratista.

1.4.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la contratista.

1.5.- El contrato se licitará y adjudicará mediante el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, a la licitadora que presente la oferta más ventajosa, conforme a lo dispuesto en el art. 72 LFCP. Se aplica al expediente la tramitación ordinaria según el artículo 138 LFCP.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- El contrato se regirá por el presente pliego de condiciones administrativas, por lo dispuesto en el Capítulo I del Título III de la LFCP y concordantes (contrato de obras), así como por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

2.2.- El contrato tiene naturaleza administrativa, y corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa la revisión del mismo y de los actos derivados de su ejecución.

2.3.- Corresponde al Ayuntamiento de Villafranca la interpretación del contrato y de



los acuerdos que se adopten en relación con el mismo, siendo tales interpretaciones inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que contra las mismas procedan.

3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

3.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a 66.315,35 Euros, IVA excluido, conforme a lo dispuesto en el art. 42 LFCP.

3.2.- El valor estimado del contrato es de 66.315,35 Euros, IVA excluido.

3.3.- Serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere el valor estimado del contrato.

3.4.- El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo a la partida 1-1611-6290000 del presupuesto municipal, que tiene crédito suficiente para el compromiso de gasto.

3.6.- Asimismo, se aplicará a la financiación de las obras, en su caso, los fondos del Plan de Inversiones Locales del Gobierno de Navarra.

3.7.- Se considerarán ofertas anormalmente bajas, y se actuará conforme al artículo 98 LFCP, las que sean inferiores en veinte puntos porcentuales al valor estimado del contrato.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de adjudicación no podrá ser objeto de revisión alguna durante el plazo de ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la misma por el Ayuntamiento en expediente administrativo tramitado al efecto, previa petición y audiencia de la empresa contratada por las causas taxativamente admitidas en la legislación aplicable.

5.- PLAZO DEL EJECUCIÓN.

5.1- Las obras tendrán un plazo de ejecución de un (1) mes contado desde la firma del Acta de comprobación y replanteo por la adjudicataria, la entidad contratante y la dirección facultativa de las obras.

5.2.- El Acta de comprobación y replanteo de las obras deberá extenderse, como máximo, diez días naturales después de la formalización del contrato administrativo de



obras con la adjudicataria.

5.3.- El incumplimiento en los plazos de ejecución del contrato darán lugar a las penalidades previstas en la LFCP, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, de los daños y perjuicios causados.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción. A efectos de la licitación, las empresas concurran integradas en una UTE deberán indicar los nombres de las personas que la constituyen formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que otorguen para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que este pliego establezca.

Las licitadoras que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.



7.- SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Las licitadoras declararán responsablemente al momento de presentar su proposición que cuentan con la solvencia técnica y económica necesaria para la ejecución del contrato.

La licitadora que resulte adjudicataria deberá presentar previamente a la formalización del contrato administrativo la documentación que acredite que cuenta con la solvencia técnica y económica suficiente para la ejecución del contrato, según lo siguiente:

7.1.- Solvencia técnica.

Declaración responsable de haber realizado obras de carácter similar a la que es objeto de esta licitación en el curso de los últimos 3 años, por importe de al menos 50.000€ en cada anualidad.

7.2.- Solvencia económica.

Se acreditará mediante declaración sobre el volumen de negocio de la licitadora en los últimos tres ejercicios completos, que refleje una facturación anual superior a 200.000 Euros (art. 16.2 LFCP).

La declaración se podrá suplir por una declaración expresa de solvencia económica y financiera para la ejecución de esta obra, por parte de una entidad financiera con sede en cualquier país de la Unión Europea.

8.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1.- La participación en la licitación se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), cuyo acceso estará disponible en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra.

8.2.- El plazo de presentación de las ofertas se indicará en el anuncio de licitación, y será de 15 días naturales a contar desde la invitación a licitar.

8.3.- La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.



9.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

9.1.- Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Las licitadoras deberán aportar en cada sobre electrónico los siguientes documentos, originales o mediante copias compulsadas, conforme a la legislación vigente:

Sobre "A": documentación administrativa.

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del licitador.

La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b) Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado, junto con el documento que acredite la representación, y la dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la LFCP, conforme al modelo que consta en el Anexo I.

c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 7 de este pliego.

Sobre "B": Propuesta técnica. Criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Las licitadoras presentarán la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemáticas que puedan surgir en la ejecución, etc.

b) Plan de obra: fase, proceso y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación



de los pasos a seguir para el cumplimiento del plazo de ejecución.

c) Tratamiento de afecciones durante la ejecución de las obras.

d) Mejoras y compromisos. Para la valoración de las mejoras y compromisos se tendrán en cuenta las aportaciones que hagan quienes liciten y que supongan una mejora del proyecto a juicio de la mesa de contratación, previo informe verbal o escrito del técnico autor del proyecto.

Sobre "C": Oferta económica. Criterios cuantificables mediante fórmulas.

Las licitadoras presentarán la siguiente documentación:

a) Oferta económica. La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo II, y el precio será sin incluir el IVA. No serán admitidas cuyas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En caso de discrepancia respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30% o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

b) Reducción del plazo de ejecución. Compromiso de reducir el plazo de ejecución de las obras a partir del establecido en el presente pliego, que es de un mes, conforme al Anexo II.

c) Ampliación del plazo de garantía. Compromiso de ampliar el periodo de garantía establecido en el presente pliego, que es de tres años, conforme al Anexo II.

d) Criterios sociales. Compromiso de contratación de un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, indicando dicho porcentaje. Se deberán indicar las partidas concretas del presupuesto a las que se refiere el compromiso. Se presentará conforme al Anexo II.

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

10.1.- El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villafranca.

10.2.- La unidad gestora del contrato será, conjuntamente, la alcaldía y la secretaría



del Ayuntamiento de Villafranca.

10.3.- La Mesa de Contratación, que tendrá las funciones encomendadas por la LFCP, estará constituida por las siguientes personas:

Presidenta: M^a Carmen Segura Moreno.

Vocal 1: Rebeca Rodríguez Sainz.

Vocal 2: Delia Linzoáin Pinillos.

Vocal 3: Oscar Esquíroz Noble.

Vocal 4: Gelasio Fernández Morales.

Secretario (sin voto): Álvaro Marcén Echandi, o la persona titular de la secretaría.

Los miembros de la mesa podrán designar suplentes para el caso de que no puedan asistir a alguna de las reuniones convocadas.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

11.1. Criterios no cuantificables mediante fórmulas (Hasta 20 puntos).

a) Memoria explicativa de la obra y su desarrollo: hasta 5 puntos.

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos. Conocimiento geotécnico del terreno y plan de gestión de residuos. Gestión de Seguridad y Salud

b) Plan de obra: hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores. Documento explicativo y justificativo del plan de obra, incluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo y plazos de obra propuestos.

c) Tratamiento de afecciones: hasta 5 puntos.



En este apartado se valorará especialmente el minimizar los riesgos y molestias que la obra pueda ocasionar a los vecinos afectados por las obras y a la prestación del servicio de agua durante la duración de las mismas.

d) Mejoras y compromisos: 5 puntos.

Se valorarán como mejoras, entre otras que se puedan proponer, las propuestas sobre las siguientes actuaciones:

- Experiencia y dedicación del personal técnico y de gestión de obra.
- Plan de control de calidad con detalle de ensayos y pruebas.
- Vigilancia y gestión medioambiental de la obra.
- Aportaciones que supongan una mejora del proyecto en cuanto a materiales, acabados, elementos adicionales, etc. Se valorarán los compromisos de subcontratistas y de empresas de suministro de materiales, concretándose los plazos de suministro desde la firma del contrato de la obra.

11.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas (Hasta 80 puntos).

a) Oferta económica: 60 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará de forma inversamente proporcional a la oferta económica más ventajosa que se proponga, conforme a la siguiente fórmula: Puntuación oferta = $60 \times \text{oferta mínima} / \text{oferta a valorar}$

Se desestimarán las propuestas que incurran en ofertas anormalmente bajas; se presumirán así cuando esta sea inferior en veinte puntos porcentuales al importe base del precio de licitación (20% del precio base de licitación), aplicando el procedimiento previsto en la LFCP.

b) Reducción del plazo de ejecución: 10 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada día de reducción en el plazo de ejecución que se ofrezca, sobre la base de los treinta días previstos en el pliego.

c) Ampliación del plazo de garantía: 10 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada año adicional de garantía que se ofrezca, sobre el mínimo de tres años de garantía previsto en el pliego.

11.3.- Procedimiento en caso de empate: En caso de empate en la puntuación total



entre dos o más licitadores éste se dirimirá en primer lugar a favor de aquella licitadora que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 11.2.b (reducción del plazo de ejecución), en segundo lugar a aquella que oferte un menor precio, y si persistiese el empate mediante sorteo entre las licitadoras que hayan empatado.

12.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO

Realizada la valoración de las ofertas y las oportunas publicaciones y notificaciones, se notificará a la licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa la propuesta de adjudicación, bastando para ello el acta que al efecto extienda la Mesa de Contratación.

13.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN.

En el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, la licitadora a cuyo favor hubiere recaído la propuesta de adjudicación deberá de presentar la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego
2. Declaración responsable del licitador en el que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.
3. Certificados positivos expedidos por las haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda estatal y/o haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá



presentar los certificados señalados.

4. Certificado de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Villafranca. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Villafranca, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.
5. La adjudicataria deberá prestar una garantía del 4% del importe de adjudicación en concepto de garantía, quedando afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía. Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.
6. La contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior al importe por el que se adjudique el contrato. Se presentará copia de la póliza y justificante de pago de la prima correspondiente. La unidad gestora del contrato podrá dispensar de esta obligación a la adjudicataria, requiriéndose su aportación en el momento de formalizar el contrato.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Verificada la aportación de la documentación indicada, el órgano de contratación adoptará acuerdo adjudicando definitivamente el contrato a la licitadora adjudicataria. El acuerdo será motivado y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado, en su caso, otras ofertas, y expresará los criterios empleados por la Mesa para la valoración de las proposiciones.

14.2.- La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

14.3.- Transcurrido el plazo de suspensión, se formalizará el contrato en el plazo



máximo de dos meses desde la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva.

14.4.- Cuando por causas imputables a la contratista no se pudiese formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Villafranca podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia de la interesada. En este caso, la entidad contratante podrá conceder la adjudicación en favor de la siguiente licitadora que obtuvo mayor puntuación en el proceso.

14.5.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

14.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 LFCP, en el plazo de diez días desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo de las obras el Ayuntamiento, la dirección de obra y la contratista, cuyo resultado se formalizará en acta. Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

15.2.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente la adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

15.3.- En general, la adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los/as trabajadores/as de uno y otro, sin que pueda repercutir al



Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

15.4.- Corresponderá y será a cargo de la contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que requiera la ejecución del contrato.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

c) Indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

15.5.- La adjudicataria indicará la persona adscrita a la empresa que tiene previsto designar para la ejecución material del servicio, que deberá cumplir los requisitos y cualificación exigibles para la correcta realización de los trabajos en el momento de la formalización del contrato.

15.6.- la adjudicataria deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.

15.7.- Condiciones especiales de ejecución. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentaria y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.



16.- GARANTÍA Y PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

16.1.- La adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese.

16.2.- La adjudicataria tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la LFCP y este pliego. La administración expedirá mensualmente las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada. Los abonos de estas certificaciones tendrán el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 160, 175, 107.5 y 232 LFCP.

17.2.- Así mismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables a la contratista:

- a) El abandono por parte la contratista del servicio objeto del contrato.
- b) La incursión de la contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
- d) En general, el incumplimiento por la contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales.

17.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable a la contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento. Para ello será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y si ésta resultase insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en la LFCP.



19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

La cesión del contrato y el subcontrato solo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 LFCP.

20.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución de los contratos públicos se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. La contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

21.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

La contratista será responsable, durante la ejecución de la obra, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

La contratista deberá facilitar un número de teléfono móvil a la propiedad, con el fin de poder estar localizable, en el caso de ocurrir cualquier incidencia en la obra, fuera de las horas de trabajo. Además, en caso de ser necesario, deberá acudir con medios y maquinaria suficiente para solucionar el problema.

Las propiedades y servicios dañados deberán ser reparados a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados, compensando, asimismo a los perjudicados. La contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con la cobertura suficiente para poder afrontar cualquier eventualidad, que por su actuación, omisión o negligencias, surja en el desarrollo del presente contrato.

22.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La contratista deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse



deficiencias, se ordenará, por escrito, a la contratista corregir o completar las parte de trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, dando cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación con asistencia de la alcaldía o miembro de ésta en quien delegue, el encargado de la dirección de las obras y la contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de 3 años (o el ofertado por la adjudicataria). Si las obras se encuentran en buen estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas por el director de la obra para efectuar los trabajos correspondientes dentro de un determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras.

Si el adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la garantía de no terminar las obras en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable. En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctrico) el adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la Recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

23.- PERÍODO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será de un año, o aquel que haya ofertado la adjudicataria, contando a partir de la recepción de las obras, siendo de cuenta de la contratista la conservación de las obras y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante el plazo de garantía.

Previo informe de la dirección facultativa, en caso de no atenderse el requerimiento de conservación o subsanación, se podrán ejecutar directamente las acciones correspondientes por la entidad contratante o por un tercero con cargo de la adjudicataria, respondiendo en primer lugar con la garantía constituida.

A la finalización del periodo de garantía de la obra, y una vez comprobado por la



dirección facultativa el estado de la misma, se procederá a la devolución y/o cancelación de las garantías depositadas por la adjudicataria.

24.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

En caso de existir contradicciones en cuanto a las determinaciones económicas o administrativas entre el presente pliego, el proyecto, la oferta de la adjudicataria o el contrato suscrito, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el proyecto que constituye el pliego de prescripciones técnicas.

25.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

La contratación de las obras objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización del objeto del contrato y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse bien la reclamación en materia de contratación pública o los recursos administrativos y jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

26.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Villafranca. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1.c del RGPD en relación con la Ley



Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1.b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016) Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos.

También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través del Delegado de Protección de Datos dpd@villafranca.es Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar previamente con el Delegado de Protección de Datos en cuyo caso este le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITADORA O LICITADORAS, JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DATOS DE LA LICITADORA Y, EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE. La licitadora declara bajo su responsabilidad:

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, ostento la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no incurre en causa de prohibición de contratar.
- d) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

CONFIDENCIALIDAD. Declaración expresa de la licitadora en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia comercial:

En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre B que se considere confidencial.

En , a de..... de

FIRMA DE LA LICITADORA



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

DATOS DE LA LICITADORA Y, EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE

Enterada del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de renovación de la pavimentación y redes de las calles Verde y Muro de Villafranca, acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete / que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución del contrato por la cantidad de

..... €, IVA excluido (en número y en letra).

Y en las siguientes condiciones:

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ DÍAS
- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: _____ AÑOS

Partidas a las que se refiere esta contratación:

En, a de..... de

FIRMA DE LA LICITADORA